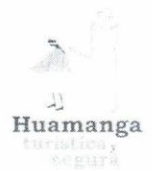




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 25 – 2012-MPH/A

Ayacucho, 29 AGO. 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe N° 222-2012-MPH/GM.- 28.AGO-2012, Oficio N° 254-2012-D-IE-"MC"-AY.- 10.AGO.2012, sobre solicitud para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sostiene que la solicitud formulado por el Director de la I.E.P. Mariscal Cáceres de Ayacucho, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es procedente autorizar el espacio físico de la Plaza Mayor de la provincia de Huamanga para realizar actividades el 31 de agosto de 2012 por su 164 años de vida institucional: Procesión del Santo patrón "San Ramón Nonato" y el Tradicional Desfile de Promociones, a partir de las 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; debiendo considerar los siguientes: 1) Ubicación, frontis del Portal Constitución, 2) Fecha, 31 de agosto de 2012, 3) Hora, 9:00 a 1:00 p.m., 4) Instalación de estrado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, *cultura*, deporte y *recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud de la I.E.P. Mariscal Cáceres de Ayacucho, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR**: 1) Espacio Físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, 2) Ubicación, frontis del Portal Constitucional, 3) Fecha, 31 de agosto de 2012, 4) Hora, 09:00 horas a 13 horas, 5) Instalación de estrado.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la I.E.P. MARISCAL CÁCERES, para hacer uso de la vía pública y realizar la **Procesión del Santo patrón "San Ramón Nonato"** y el **Tradicional Desfile de Promociones** en conmemoración de su 164 años de vida institucional, debiendo considerar los siguientes: **1. Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga: **2. Ubicación**, frontis del Portal Constitucional, **3. Fecha**, viernes 31 de agosto de 2012, **4. Hora**, 09:00 horas a 13 horas, **Instalación**, estrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, Sub gerencia de Serenazgo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

